



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DFQROO-SAI-007-2020, RELATIVO AL "SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN (FOTOCOPIADO) DE LA SEMARNAT, PROFEPA Y SUS DELEGACIONES FEDERALES CONANP Y SUS DIRECCIONES GENERALES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA BIOL. ARACELI GOMEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EN Q. ROO, ASISTIDO POR LA LIC. MARIA GUADALUPE ESTRADA RAMIREZ, JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA, ASI COMO POR EL ING. EDWAR AGUSTIN LARA CANTO EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION, Y POR LA OTRA ESTRATEC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE CARLOS COUSIÑO SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", Y POR LA OTRA, "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 29 de abril de 2020, "LAS PARTES", celebraron el contrato DFQROO-SAI-007-2020 (En adelante "EL CONTRATO"), para el "SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN (FOTOCOPIADO) DE LA SEMARNAT, PROFEPA Y SUS DELEGACIONES FEDERALES CONANP Y SUS DIRECCIONES GENERALES", derivado del procedimiento de Licitación Pública Número LA-016000997-E33-2020 de carácter Nacional Electrónica, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el 17 de abril de 2020.

SEGUNDO.- En "EL CONTRATO", se establece en su cláusula TERCERA, lo siguiente:

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 20 de abril al 31 de diciembre de 2020.

TERCERO.- Mediante oficio número 05/SAI/046/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Edwar Agustín Lara Canto, Subdelegado de Administración e Innovación, solicitó al proveedor del "SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN (FOTOCOPIADO) DE LA SEMARNAT, PROFEPA

Y SUS DELEGACIONES FEDERALES CONANP Y SUS DIRECCIONES GENERALES" a través de su Apoderado el **C. José Carlos Cousiño Sandoval**, carta en la que manifestara su interés y acuerdo de ampliar la vigencia de "EL CONTRATO", conforme a la cláusula **NOVENA** del mismo, manifestando su compromiso a respetar los precios pactados originalmente, en las mismas condiciones y calidad acordadas en "EL CONTRATO" y Anexo Único.

CUARTO.- Con escrito de fecha 25 de noviembre de 2020, firmado por el **C. José Carlos Cousiño Sandoval**, Apoderado legal de la empresa **ESTRATEC, S.A. de C.V.**, "EL PROVEEDOR" acepta la modificación del contrato y ampliación de la vigencia del mismo.

QUINTO.- En virtud de lo expuesto, se considera procedente la modificación a la cláusula **TERCERA** de "EL CONTRATO", de conformidad con el artículo 44 de la LAASSP y la Cláusula **NOVENA** en consecuencia es procedente la modificación de la garantía prevista en la cláusula **DÉCIMA**, en términos de lo establecido en los artículos 52 de la LAASSP y 92 del RLAASSP para continuar con la prestación de los servicios objeto de "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

1.- "LA SEMARNAT" declara:

1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, así como formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua,



regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

1.3 Que la Biol. Araceli Gómez Herrera, en su carácter de encargada del despacho de los asuntos de la Unidad Administrativa de la SEMARNAT en Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación realizada mediante el oficio número 01250 de fecha 28 de noviembre de 2018, está facultada para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, 39 y 40 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT.

2. "EL PROVEEDOR" declara:

2.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, por Escritura Pública No. 30621 de fecha 21 de julio de 1985, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cuevas Senties, Notario Público No. 8 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 82845 de fecha 06 de junio de 1991.

2.2 Reformas a su objeto social y acta constitutiva mediante acta treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres, volumen 725, en la ciudad de México, Distrito Federal a 18 de junio de 1993 ante la fe del Lic. Carlos Cuevas Senties, Notario Público No. 8 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 82845 de fecha 16 de febrero de 1994.

2.3 Reformas por traslado de su capital variable y acta constitutiva mediante acta treinta y ocho mil cuarenta y nueve, volumen 774, en la ciudad de México, Distrito Federal a 27 de junio de 1996 ante la fe del Lic. Carlos Cuevas Senties, Notario Público No. 8 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 82845 de fecha 02 de julio de 1996.



- 2.4 El C. José Carlos Cousiño Sandoval, en su carácter Apoderado Legal, comparece mediante Escritura Pública número sesenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco, libro mil trescientos veinte de fecha 27 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público No. 37 de la ciudad de México, Distrito Federal.
- 2.5 Que es una sociedad mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.6 Que la persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, **EST850718Q51**.
3. **"LAS PARTES"** declaran:
- 3.1 El presente convenio modificatorio, se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, consiste en ampliar la vigencia del contrato **No. DFQROO-SAI-007-2020**.

SEGUNDA.- Se modifica la **Cláusula: TERCERA "Vigencia del Contrato"** para quedar como sigue:



TERCERA.- "Vigencia del Contrato" Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 20 de abril de 2020 y concluirá el 31 de marzo de 2021.

TERCERA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, rigen todas y cada una de las cláusulas de **"EL CONTRATO"**.

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en cumplimiento a lo pactado en la cláusula **"DÉCIMA.- Garantía"** de **"EL CONTRATO"**, se obliga:

A presentar la modificación y/o endoso de la garantía que hubiese otorgado originalmente, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

LEIDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE INTERVINIERON Y SABEDORES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, ASÍ COMO DE SUS EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN CINCO TANTOS, AL ALCANCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

POR LA SEMARNAT

BIOL. ARACELI GÓMEZ HERRERA

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental Zona Norte"

POR EL PRESTADOR

**C. JOSÉ CARLOS COUSIÑO
SANDOVAL
APODERADO LEGAL
ESTRATEC, S.A. DE C.V.**



TESTIGOS

ING. EDWAR AGUSTIN LARA CANTO
SUBDELEGADO DE
ADMINISTRACION E INNOVACION
(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)

LIC. MARIA GUADALUPE ESTRADA
RAMIREZ
JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA

* Oficio 01250 de fecha 28 de noviembre de 2018.

¹ En los términos del artículo 17-Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DFQROO-SAI-007-2020, CELEBRADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2020, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y "ESTRATEC, S.A. DE C.V."-CONSTE.